



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141430500024791

Fecha: 10-11-2021

TRD: 4143.050.22.2.1020.002479

Rad. Padre: 202141430500024791

**CIRCULAR 4143.050.22.2.1020.002479**

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES  
DISTRITO SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: Focalización Programa de Alimentación Escolar -PAE - para el mes de noviembre 2021

Cordial saludo.

En atención al asunto, me permito presentar el procedimiento para la focalización correspondiente al mes de Noviembre, se distribuirán las raciones alimentarias para la modalidad complemento AM/PM y Jornada Única con la focalización del mes de Octubre (Anexo 6ª Septiembre) esto debido a que la plataforma SIMAT presenta inconvenientes desde el 22 de Octubre 2021, y hasta la fecha el Ministerio de Educación Nacional no ha podido solucionar, teniendo en cuenta que según el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la Institución Educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos-Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.



6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada Institución Educativa.

7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la Institución Educativa.

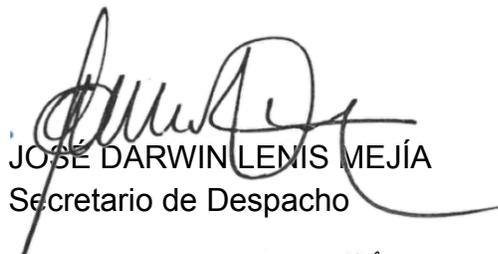
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Distrital, estableció que una vez se encuentre programada la entrega en la IEO y sus sedes, el rector (a) o al que el designe para la función deberá:

Identificar los estudiantes retirados, ausentes, desertores, trasladados y/o aquellos que ya no se encuentran matriculados en la Institución Educativa, una vez se tenga esa información proveerla al Operador del Programa de Alimentación escolar para que no se les entregue la ración correspondiente, debido a que solo son beneficiarios del PAE los estudiantes que aparecen registrados en SIMAT en estado Matriculado.

Finalmente es importante aclarar que los estudiantes que no hayan podido ser matriculados después de el fallo en la plataforma podrán ser beneficiarios de la ración alimentaria una vez terminada la entrega, y se evidencien raciones no reclamadas con la salvedad que la Institución debe certificar mediante oficio al dicho estudiante.

Atentamente.



JOSE DARWIN LEMIS MEJÍA  
Secretario de Despacho

Proyectó: Danny Ruiz - Contratista 

Carlos Alberto Arévalo Ospina – Contratista 

Elaboró: María Fernanda Oliveros Torres – Contratista 

Revisó: Ricardo Jose Correa – Contratista    
Jhon Alexander Castaño – Profesional Universitario 